

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL  
HIPOLITO UNANUE



Nº 693 -2023-HNHU-UP-APOB

BOG Braulio Raúl Ruez Vargas  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

25 JUL. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Administrativa

El Agustino, 21 JUL 2023

Visto el expediente N° 031296-2023, conteniendo el Oficio N° D004502-2023-PP-MINSA y con el Informe N° 459-2023-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303; de Celestina Nelida VIVAS DELZO VIUDA DE TOMAS, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D004502-2023-PP-MINSA, de fecha 05 de julio de 2023 de la Procuraduría del Ministerio de Salud, conteniendo el Expediente Judicial N° 02164-2019-0-3204-jr-la-02 (Ref. Sala N° 00298-2022-0) de la Sala Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, con Resolución N° Ocho de fecha 02 de noviembre de 2022, Celestina Nelida VIVAS DELZO VIUDA DE TOMAS, confirma la sentencia N° 642-2021-ACA, y fundada la demanda y nula la Resolución Administrativa N° 149-2019-OA-HNHU de fecha 2 de abril de 2019 que, declaró infundada la apelación presentada de fecha 08 de febrero de 2018 contra la Resolución Ficta y cumpla en reconocer la Bonificación Diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración con las deducciones de lo percibido, teniendo presente lo discernido con la presenta sentencia, más el pago de los devengados correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, con los intereses legales.

Se establecieron que, para efectos de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo N°051-91-PCM;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe));



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 459-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 21 de julio de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor Celestina Nelida VIVAS DELZO VIUDA DE TOMAS, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 71/100 SOLES (S/.5 928.71), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 13 de setiembre de 2013 y del 01 de diciembre 1992 se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 1153 y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- RECONOCER**, a doña **Celestina Nelida VIVAS DELZO VIUDA DE TOMAS**, Cirujano Dentista Nivel 65 (DNI N° 08345705), ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: **(S/.5 928.71)**, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 71/100 SOLES**, de enero de 1992 hasta 13 de setiembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 02164-2019-0-3204-JR-LA-02 (Ref. Sala N° 00298-2022-0) de la Sala Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, con Resolución N° Ocho de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Corte Superior de Justicia Lima, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 13-09-2013)	S/. 4 040.95
(+) Interés Legal Laboral	1 887.76
<b>Total a pagar</b>	<b>S/. 5 928.71</b>



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL  
HIPOLITO UNANUE



Nº 693-2023-HNHU-UP-APOB

## Resolución Administrativa

El Agustino, 21 JUL 2023

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
.....  
Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ  
Jefa de la Unidad de Personal

LRVM/JP  
ZLL/Pensiones  
Distribución  
 Procuraduría MINSU  
 Unidad de Personal  
 Remuneraciones y Presupuesto  
 Unidad de Contabilidad y Finanzas  
 Legajo  
 Interesado

BOG Braulio Raúl Ruez Vargas  
PEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
25 JUL. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"